

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO NORMATIVO CONSISTENTE EN UNA ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN TAS/1622/2007, DE 5 DE JUNIO, POR LA QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO AUTÓNOMO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se sustancia, con carácter previo a la elaboración de un proyecto normativo sobre el asunto de referencia, una consulta pública al objeto de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Los eventuales interesados podrán participar remitiendo sus aportaciones a través del portal web del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, «Participación pública en proyectos normativos», subsección «Consulta pública previa», conforme a lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, publicado por la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre.

La consulta pública estará abierta desde el día 11 de julio de 2018 hasta el día 27 de julio de 2018, inclusive.

Al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el proyecto normativo:

1.- Antecedentes de la norma.

La Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo, establece una regulación del programa de promoción del empleo autónomo, contemplando subvenciones por el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia, subvenciones financieras sobre préstamos, subvenciones para asistencia técnica y subvenciones para formación. Asimismo delimita, dado el proceso de traspasos a las Comunidades Autónomas de la gestión de las políticas activas de empleo, los contenidos comunes del programa de promoción del empleo autónomo, que serían de aplicación en todo el territorio nacional, en base a la competencia del Estado en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por las Comunidades Autónomas. En este sentido, posibilita a las Comunidades Autónomas y al Servicio Público de Empleo Estatal, en sus respectivos ámbitos de gestión, su ejecución posterior mediante la regulación de los aspectos procedimentales y de la adecuación a sus peculiaridades organizativas. De acuerdo con lo anterior, en el Capítulo I de la orden se recogen las



disposiciones generales que constituyen los contenidos comunes que son de aplicación tanto por las comunidades autónomas como por el Servicio Público de Empleo Estatal en sus respectivos ámbitos de gestión. Por su parte, en el Capítulo II de la orden se establecían las normas de procedimiento y bases reguladoras de aplicación en el ámbito de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal.

Así, la citada Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, atribuía al Servicio Público de Empleo Estatal la financiación del programa de promoción del empleo autónomo y la gestión en su ámbito territorial, que comprende las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, al no haberse transferido a dichas Ciudades las competencias en materia de políticas activas de empleo.

No obstante lo anterior, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social asumió, a partir de 2014, de forma directa la financiación y gestión en el ámbito de la Administración General del Estado de los incentivos al empleo autónomo o por cuenta propia, dejando de ser gestionados por el Servicio Público de Empleo Estatal.

De acuerdo con ello, la disposición derogatoria única del Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, tramitado como Ley 18/2014, de 15 de octubre, derogó el citado Capítulo II de la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, que regula las características de las subvenciones y procedimiento de concesión en el ámbito de gestión el Servicio Público de Empleo Estatal, manteniendo en vigor el resto de la orden.

2.- Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.

Posibilitar de nuevo la concesión de las ayudas al emprendimiento por el establecimiento de personas desempleadas como trabajadores autónomos o por cuenta propia en el ámbito de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, lo que no se ha podido llevar a cabo desde 2017 por carecer de la normativa precisa.

3.- Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Razones de eficacia en la gestión aconsejan que las ayudas a la promoción del empleo autónomo en el ámbito territorial de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla vuelvan a ser gestionadas por el Servicio Público de Empleo Estatal a través de sus Direcciones Provinciales en dicho ámbito territorial, por lo que a estos efectos, ya a partir de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, en la correspondiente partida presupuestaria del Presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal se consignan los fondos para la gestión de estas ayudas por las Direcciones Provinciales de este organismo. No obstante, dicha gestión requiere regular de nuevo el procedimiento de concesión de las subvenciones del programa de promoción del empleo autónomo y las características de las mismas en el ámbito de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, lo que se efectuará mediante la norma prevista.



Estas subvenciones tienen como principal objetivo facilitar las posibilidades de acceso de las personas desempleadas al mercado de trabajo, a través de su establecimiento como trabajadores por cuenta propia o autónomos, generando actividad económica, ayudando a consolidar los puestos de trabajo de los propios emprendedores y propiciando la generación de otros nuevos puestos de trabajo por cuenta ajena.

4.- Objetivos de la norma.

La norma proyectada tiene como objetivo modificar la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, a fin de regular de nuevo el procedimiento de concesión de las subvenciones del programa de promoción del empleo autónomo reguladas en esta orden, y las características de las mismas, en el ámbito de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. Con ello se vuelve a posibilitar la concesión de estas ayudas al emprendimiento en dicho ámbito de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla

5.- Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias

La regulación objeto de la norma prevista, del procedimiento de concesión de las subvenciones del programa de promoción del empleo autónomo, reguladas por la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, y las características de las mismas, en el ámbito de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, requiere la modificación de dicha orden para introducir de nuevo en la misma un Capítulo II con el contenido señalado, lo que necesariamente se ha de efectuar por una norma del mismo rango.

Por ello la orden ministerial es la forma jurídica adecuada para la regulación objeto de la norma, por lo que no se han considerado otras alternativas.